



División Jurídica  
DCA

890006014

1200 197 14

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**

**SANTIAGO, 02 ABR. 2014**

**DECRETO EXENTO N° 167 /**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, en el Decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

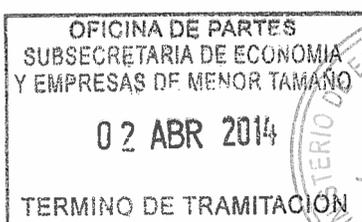
**CONSIDERANDO:**

Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió, con fecha 3 de Marzo de 2014, un convenio de colaboración con la Ilustre Municipalidad de Frutillar.

Que el objetivo de este convenio es colaborar mutuamente en las fases de desarrollo, implementación y operación del Proyecto Certificado Digital de Zonificación (CEDIZ) y Cartografía Base Predial Urbana (CBPU), con el objeto de agilizar los tiempos de tramitación de patentes municipales y desarrollar una herramienta tecnológica de información territorial que ayudara a mejorar la gestión pública de los Organismos del Estado y las Municipalidades.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase el Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Ilustre Municipalidad de Frutillar, de fecha 3 de Marzo de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:



D.J.

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**





- Disponibilizar la Base de Datos de Direcciones, incluyendo archivo maestro de calles.
- Disponibilizar la Cartografía Digital de los Instrumentos de Planificación Territorial (Plan Regulador Comunal, "PRC", incluyendo ordenanza).
- Apoyo con horas hombre en el proceso de levantamiento de la información para el desarrollo de matriz de actividades económicas en conjunto con la empresa a licitar.
- Revisión y validación del proceso de digitalización de cada comuna (predios y usos de suelo-PRC por manzanas).
- Validación de la información procesada.
- Validación del sistema.
- Entrega de observaciones del sistema

El no cumplimiento de entrega de estos insumos en la fecha solicitada podrá afectar su implementación dentro de la programación prevista.

## **2. Etapa de Operación**

- Actualización predial comunal (loteos, proyectos inmobiliarios, etc.).
- Actualización de las direcciones oficiales.
- Validación de los cambios del sistema.

La Subsecretaría se obliga a proporcionar y supervisar la capacitación de hasta dos operadores del sistema que se instalará para la emisión del Certificado Digital de Zonificación en la Comuna de Frutillar.

## **QUINTO: DISPONIBILIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA BASE PREDIAL URBANA**

La Cartografía Base Predial Urbana será de propiedad de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Sin perjuicio de lo anterior, sólo una vez puesto en marcha el sistema para la emisión de certificados, y bajo el monitoreo del Centro del Control CEDIZ, la Municipalidad podrá utilizar la Cartografía Base Predial Urbana correspondiente a su territorio comunal a través del sistema de Geoservicios.

Adicionalmente, y sólo una vez el proyecto se encuentre en operación total, la Municipalidad podrá solicitar a la Subsecretaría la copia de esta cartografía comunal para lo cual se requerirá una solicitud del Alcalde por oficio al Director Ejecutivo del Programa.

El Municipio se compromete en cualquier caso a emplear esta cartografía solo para fines internos de gestión territorial absteniéndose de cualquier otro uso o transferencia a terceros.



**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Las partes podrán poner término anticipado a presente convenio, sin expresión de causa, dando aviso a la otra parte mediante el envío de una comunicación escrita con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha prevista para el término.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales y del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería de don **RAMÓN ESPINOZA SANDOVAL**, para representar al Municipio de Frutillar consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Frutillar dictado por el oficio N° 966 de 29 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional Décima Región de los Lagos, Rol-12-P-A, de fecha 06 de Diciembre de 2012, que proclama Alcalde de la Comuna de Frutillar; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

La personería de don **TOMÁS FLORES JAÑA**, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 118, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:

RAMÓN ESPINOZA SANDOVAL  
Alcalde Ilustre Municipalidad de Frutillar

TOMÁS FLORES JAÑA  
Subsecretario de Economía y Empresas de  
Menor Tamaño

Hay firmas."

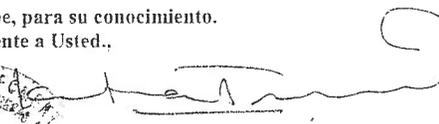
**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
**LUIS FÉLPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

7

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
**Kaffa Trusich Ortiz**  
**Subsecretaria de Economía y**  
**Empresas de Menor Tamaño**

